



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1074 -2013-MDP/A

Pangoa, 27 de Diciembre del 2,013

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 989-2013-A/MDP por el que se **APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso a) del Art. 21° y el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley 27680, que modifica el Título IV del Capítulo XIV sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley, que corresponde a la comisión de falta grave del servidor y/o funcionario público.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios encuentra presunta responsabilidad administrativa en el servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos en forma personal ingresó por Mesa de Partes una Propuesta Técnica y Propuesta Económica en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 055-2013-CEP correspondiente a la Ferretería el Peruanito, el mismo que ha sido objeto de una constatación policial procediéndose a la apertura de los sobres, conteniendo el sobre de la propuesta técnica el MOF de la Municipalidad y en el sobre de propuesta económica se encontraba vacío; por lo que se presume el direccionamiento de los procesos de selección, transgrediendo los Principios de la Ley de Contrataciones y Faltas Administrativas; la comisión procede a evaluar y en forma unánime determina que es evidente la falta administrativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



242

incurrida por el servidor público Pabel Renato Silvera Herrera porque su actitud es incongruente, toda vez que el cargo que ejerce de Jefe de Abastecimientos, Presidente de la Comisión Especial de Adquisiciones, Evaluador de las Propuestas Técnicas y Económicas, sea la misma persona que presenta los sobres de Ferretería El Peruanito, sobres que fueron constatados por la Policía Nacional del Perú, los mismos que con contenían propuestas sino documentos ajenos al proceso de selección.

La resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario ha sido notificado válidamente al servidor público **Pabel Renato Silvera Herrera**, como se acredita con el cargo de recepción; quien no ha desvirtuado los cargos por no haber presentado la absolución correspondiente.

El servidor público **Pabel Renato Silvera Herrera** tiene presunta responsabilidad administrativa y luego de un debate la comisión establece los siguientes criterios : ha transgredido los Principios de la Ley de Contrataciones como son el Principio de Moralidad, Principio de Libre Concurrencia y Competencia, Principio de Imparcialidad, Principio de Transparencia; de la misma manera se encuentra comprendido en Faltas Administrativas establecidas en el inciso a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley. Finalmente ha ejercido actos impropios a la función pública, pues en su condición de Jefe de Abastecimientos, Presidente del Comité Permanente de Adquisición de bienes y servicios, evaluador de propuestas técnicas y económicas de postores, ha presentado propuestas del proveedor El Peruanito, las mismas que al ser abiertas por miembros de la Policía nacional del Perú, contenían documentos ajenos al proceso, lo que implica responsabilidad administrativa; la comisión analiza y pone a debate la responsabilidad administrativa del servidor público **Pabel Renato Silvera Herrera** y deciden en forma unánime sancionar con (10) meses de cese de sus funciones sin goce de remuneraciones.

Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR CON CESE SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA POR DIEZ (10) MESES al servidor público **PABEL RENATO SILVERA HERRERA**.

Artículo Segundo.-NOTIFIQUESE con la presente resolución a Secretaría General, Jefe de Personal y al servidor público sancionado.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
Egozo
Miguel A. Egozo Martínez
ALCALDE